**COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**PROYECTO DE DICTAMEN**
**NÚMERO VEINTICINCO**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO**
**ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**
**P R E S E N T E.-**

Quienes integramos la Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción III, y 46, fracciones II y XXXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, numeral 2, y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; y en atención al Dictamen Número 61 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria en fecha 15 de abril del presente año, sometemos a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, el siguiente dictamen por el que se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS DEL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO AL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

## G L O S A R I O

| | |
|---|---|
| **Consejo General** | Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Comisión** | Comisión de Procesos Electorales. |
| **Instituto Electoral** | El Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Reglamento** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **Ley Electoral** | Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| **Lineamientos** | Lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputo. distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California. |
| **Cuadernillo** | Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital. |
| **Manual** | Manual para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California. |
| **Reglamento Interior** | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

## A N T E C E D E N T E S

**1.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 por medio del cual se emitió el Reglamento, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos públicos locales electorales

de las entidades federativas. Mismo que ha tenido modificaciones a través de diversos acuerdos del referido Instituto.

**2.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia por el brote del virus SARS-COV2 en el mundo, debido a la cantidad de casos de contagio de la enfermedad que causa, denominada COVID-19, y del número de países involucrados.

**3.** El 19 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el punto de acuerdo IEEBC-CG-PA05-2020, por el que se establecieron medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el Instituto, así como las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

**4.** El 03 de abril de 2020, el Consejo General, durante su tercera sesión extraordinaria aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020 por el que se autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia del propio Consejo General y de los demás órganos colegiados del Instituto Electoral durante el periodo de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.

**5.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG293/2020 por el cual aprobó, entre otros, la designación del Consejero Presidente del organismo público local de Baja California, en los siguientes términos:

| Nombre | Cargo | Periodo |
|---|---|---|
| Luis Alberto Hernández Morales | Consejero Presidente | 7 años |

Tomando protesta de ley para asumir su cargo el 1 de octubre de 2020, en sesión solemne del Consejo General.

**6.** El 08 de noviembre de 2020, la Comisión de Procesos Electorales mediante oficio No. IEEBC/CPE/038/2020 hizo del conocimiento de la Presidencia del Consejo General, que en cumplimiento al Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA10-2018, así como a lo previsto en el artículo 24, párrafo 4, del Reglamento Interior, determinó de común acuerdo que la Presidencia de dicha Comisión, para el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2020 al 8 de noviembre de 2021; recaería en el Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda. Por lo que, la integración de la Comisión quedó de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **Presidente** | C. Jorge Alberto Aranda Miranda |
| **Vocal** | C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza |
| **Vocal** | C. Graciela Amezola Canseco |
| **Secretario Técnico** | Titular del Departamento de Procesos Electorales |

**7.** El 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG570/2020 por el que se designó como Consejero Presidente del Instituto Electoral al C. Luis Alberto Hernández Morales, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el

expediente SUP-JDC-9930/2020, mediante la cual se revocó el acuerdo INE/CG293/2020, respecto de la designación anterior. Mismo que rindió la protesta de ley el 19 de noviembre de 2020 en sesión solemne del Consejo General.

**8.** El 6 de diciembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Pública con carácter Solemne de Declaración Formal del Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la Gubernatura, los integrantes de los Ayuntamientos y las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.

**9.** El 11 de enero de 2021, el Consejo General durante la Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos por el que se emiten los "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA".

**10.** El 11 de enero de 2021 el Consejo General aprobó el Dictamen Numero Treinta y Uno de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y se designa a la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas, como Titular Ejecutiva del Departamento de Procesos Electorales.

**11.** El 26 de febrero de 2021, durante de Décimo Segunda Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Veinte

de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a los "LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO DE 2020–2021 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL".

**12.** El 24 de marzo de 2021, se recibió el oficio FJPL/08/2021, signado por el C. Francisco Javier Parra León, Presidente Interino del Partido Encuentro Social de Baja California, mediante el cual solicita en relación al Dictamen Número 21 de la Comisión, por el cual se aprueba la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021, que el emblema del partido que representa no sea incluido en la documentación electoral con emblema, en razón de la decisión interna de disolver el referido instituto político.

**13.** El 27 de marzo de 2021, el Consejo General durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria, aprobó el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA26-2021, por el cual se declara procedente la solicitud de modificación al Convenio de Coalición flexible denominada "Juntos Haremos Historia en Baja California" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, relativo a la postulación de planillas de ayuntamientos, donde se da la adición del municipio de Tijuana, en sustitución del municipio de Mexicali.

**14.** El 27 de marzo de 2021, durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Veintitrés de la Comisión de Procesos Electorales, relacionado con el "MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA".

**15.** El 15 de abril de 2021, en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Dictamen Número 61 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la disolución del Partido Encuentro Social de Baja California, donde en su Considerando IV, establece se notifique al Departamento de Procesos Electorales para que realice los ajustes necesarios en la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del 06 de junio de 2021 , a efecto de que el emblema del referido instituto político no figure en la boleta electoral.

**16.** El 15 de abril de 2021, el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, notificó mediante el oficio IEEBC/SE/3374/2021 al Departamento de Procesos Electorales, el Dictamen referido en el antecedente inmediato anterior, a fin de realizar los ajustes correspondientes en la documentación electoral.

**17.** El 17 de abril de 2021, la Titularidad del Departamento de Procesos Electorales, por medio del oficio número IEEBC/DPE/541/2021, remitió

al Secretario Ejecutivo el proyecto de modificación a los anexos del Manual, así como al Cuadernillo.

**18.** El 17 de abril de 2021, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio número IEEBC/SE/3441/2021, remitió a la Presidencia del Consejo General, el proyecto de modificación referido, con la finalidad de que se turne a la comisión correspondiente.

**19.** El 17 de abril de 2021, el Consejero Presidente del Consejo General mediante oficio número IEEBC/CGE/1702/2021, turnó a la Comisión el proyecto de modificación, con el objeto de que se realice su análisis, estudio y dictaminación.

**20.** El 19 de abril de 2021, la Comisión con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso c), y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior, celebró reunión de trabajo en modalidad virtual con el objeto de analizar la modificación a los anexos del Manual, así como al Cuadernillo. Asistieron a esta reunión por parte de la comisión, el consejero electoral Jorge Alberto Arando Miranda, en su calidad de Presidente; los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales; y la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica; por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, Representante propietaria del Partido del Trabajo; Harry

Eduardo Zatarain Valdez, Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México; Salvador Guzmán Murillo, Representante propietario del Partido de Baja California; Maricela Guerrero Landazo; representante propietaria del Partido Fuerza por México; Pedro Manuel Athie García, Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas; por parte del Departamento de Procesos Electorales, los CC. Luis Alfonso Treviño Cueva, Coordinador de Organización Electoral y Fernando López Ocegueda, Profesionista Especializado.

El presidente de la Comisión cedió el uso de la voz la Secretaria Técnica, quien con auxilio del área técnica del Departamento de Procesos Electorales expuso los puntos más relevantes de la modificación.

**21.** El 20 de abril de 2021, la Comisión con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso d), y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior, celebró sesión de dictaminación en modalidad virtual con el objeto de discutir y modificar en su caso, el proyecto de dictamen número veinticinco por el que se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS DEL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO AL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL"**. A esta sesión asistieron por parte de la Comisión, el consejero electoral

Jorge Alberto Arando Miranda, en su calidad de Presidente; los consejeros electorales Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Graciela Amezola Canseco, en su carácter de Vocales; y la C. Iris Berenice Angélica Lozano Rivas como Secretaria Técnica; así mismo asistió por parte del Consejo General _____; por la representación de los partidos políticos asistieron los CC. _____; por parte del Departamento de Procesos Electorales, el C. Luis Alfonso Treviño Cueva, Coordinador de Organización Electoral.

El Presidente de la Comisión indicó el objeto de la sesión, que consiste en discutir, modificar y en su caso aprobar la modificación a los anexos del Manual y al Cuadernillo; en ese sentido los asistentes realizaron observaciones y propuestas en los siguientes términos:

_____

Una vez concluidas las participaciones y aclarados los cuestionamientos por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión, se sometió a votación el Proyecto de Dictamen, siendo aprobado por _____ de los integrantes de la Comisión.

Con base en lo anterior, y

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción III, de la Ley Electoral, y 31, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior,

así como el apartado 17.1, numeral 1, de los Lineamientos, los materiales de capacitación para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales Electorales deben ser diseñados y elaborados por la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales y presentados ante el Consejo General para su aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

En este sentido, el Consejo General aprobó el Manual y previamente el Cuadernillo, por lo que por conducto de la Comisión resulta competente para aprobar la modificación de los mismos.

**II.** Que según lo mandatado en el artículo 33, de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

Que, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.

**III.** Por su parte, el artículo 36, fracciones I, y III, inciso a), de la Ley Electoral, establece que el Instituto Electoral tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, integrándose por un órgano de dirección que es el Consejo General y órganos técnicos entre los cuales se encuentran las comisiones permanentes del Consejo General.

A su vez, el artículo 45, fracción III, de la Ley Electoral, determina que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, encontrándose entre las comisiones permanentes, la Comisión de Procesos Electorales.

**IV.** Que los artículos 64 y 73 de la Ley Electoral, para normar el funcionamiento de los Consejos Distritales en materia de cómputo distrital determinan lo siguiente:

> *"…Artículo 64.- Los Consejos Distritales Electorales, son órganos operativos y dependientes del Consejo General, responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y* ***cómputo de las elecciones de Gobernador, munícipes y diputados, por ambos principios****. En cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo, con residencia en la cabecera del mismo.*
>
> *Artículo 73.- Los consejos distritales electorales tendrán, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:*
>
> *I … IX*

*X. Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Gobernador, munícipes y diputados;*

*XI.* ***Realizar el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, munícipes y diputados;***

*XII. Hacer la declaración de validez de la elección y consecuentemente autorizar la expedición de constancias de mayoría en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como informar de esta actividad al Consejo General;*

*XIII. Enviar al Consejo General las actas levantadas sobre el cómputo distrital de las elecciones de Gobernador, munícipes y diputados, por ambos principios…"*

**V.** Que los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral establecen respecto del escrutinio y cómputo en la casilla, particularmente sobre la definición de voto nulo y las reglas para determinar la validez o nulidad de los votos, lo siguiente:

*"…Artículo 228.- Para los efectos de este Capítulo se entiende por* ***votos nulos****:*

*I. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y*

*II. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.*

*Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.*

*Se entiende por boletas sobrantes aquéllas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.*

*Artículo 231.- Para determinar la **validez o nulidad de los votos** se observarán las reglas siguientes:*

*I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo inmediato anterior;*

*II- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y*

*III. Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado…"*

Que las anteriores disposiciones se trasladan al cómputo distrital para efectos de calificar la validez o la nulidad del voto, por ello la importancia de modificar con base en los antecedentes 12, 13 y 15 el ***"Cuadernillo de Consulta para Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital"***, mismo que contiene la descripción didáctica e ilustrada de los casos en que los votos podrán considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 228 y 231 de la Ley Electoral y en precedentes dictados por la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de coadyuvar en determinar cuándo una "marca" en la boleta electoral pueda ser considerada como voto válido o voto nulo.

**VI.** Que los artículos 253 al 264, de la Ley Electoral establecen el procedimiento por el cual se efectuarán los cómputos distritales de las elecciones locales en los Consejos Distritales.

**VII.** Que el artículo 48 del Reglamento Interior, hace alusión de que los actos preparatorios para la sesión de cómputo distrital; la sesión de cómputo distrital, así como los actos posteriores a la sesión de cómputo distrital relacionados con el tema, se desarrollarán por el Consejo Distrital en términos de lo previsto en la Ley y en los Lineamientos, así como en la demás normativa que para tal efecto emita el Consejo General.

**VIII.** Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, determina que:

> "…*Artículo 429.*
>
> 1. *Los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de este Reglamento, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General…*"

**IX.** Que el numeral 1 del apartado 17.1 de los Lineamientos, establece lo siguiente:

> ***"17.1. Diseño de materiales de capacitación.***
> *(Apartado IV.1, de las Bases Generales)*
>
> ***1. Los materiales deben ser diseñados y elaborados por la Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales, sobre la base de los propios lineamientos que se aprueben. El material didáctico para la capacitación de cómputos distritales deberá ser diseñado de la forma más clara y didáctica posible, que incluya imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios para la simulación más próxima a lo que sucederá el día de los cómputos distritales; estos materiales didácticos se presentarán ante el Consejo General, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.***

En ese sentido, de conformidad a lo señalado en el antecedente 14, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Veintitrés de la Comisión de Procesos Electorales, relativo al ***"Manual Para La Preparación Y El Desarrollo De Los Cómputos Distritales Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 En Baja California".***

Donde para garantizar la legalidad y efectividad en los cómputos, y derivado de los cambios extraordinarios posteriores a la aprobación del Manual, se estima necesario modificar este para que los actores involucrados en las sesiones de cómputo distrital aparte de conocer el

contenido de las reglas instrumentales y operativas para el desarrollo de dichas sesiones, no tengan dudas en el siguiente apartado.

| Anexos |
|---|

Por tanto, la Coordinación de Organización Electoral se dio a la tarea de modificar los anexos del manual, el cual se acompaña anexo al presente Dictamen a fin de evitar confusiones en los formatos a utilizar en las actividades inherentes al cómputo distrital, y al Cuadernillo, también anexo al presente con el objetivo de que este documento, en la sesión de cómputos distritales, facilite la interpretación de sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento de emitir el sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas o marcas, mismos que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto .

Por lo anterior, esta Comisión considera que la modificación al Manual, así como al Cuadernillo formulada por la referida Coordinación del Departamento de Procesos Electorales, se ajusta a lo establecido en los propios Lineamientos aprobados por el Consejo General y al Dictamen Número 61 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

En atención a los antecedentes y considerandos expuestos, así como todo lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión somete a consideración de este órgano de dirección superior, los siguientes:

## P U N T O S  R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.** Se aprueba la **"MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS DEL MANUAL PARA LA PREPARACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO AL CUADERNILLO DE CONSULTA DE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL"**, los cuales forman parte integral del presente Dictamen como Anexos Uno y Dos, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente dictamen y sus anexos a los diecisiete Consejos Distritales Electorales.

**TERCERO.-** Infórmese el contenido del presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral y Junta Local Ejecutiva del referido Instituto en la Entidad por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, en un plazo de setenta y dos horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

Dado en Sesión Virtual de la Comisión de Procesos Electorales, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**

**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES”**

**LA COMISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES**

**C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA**

**PRESIDENTE**

**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**

**VOCAL**

**C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA**

**VOCAL**

**C. IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS**

**SECRETARIA TÉCNICA**